



**ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN**, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 8, 35 y 36 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 75 y 85, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11 párrafo noveno, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; Cuarto Transitorio de los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano; 14 último párrafo, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Metropolitano; 23 fracción I, inciso c), subinciso iii), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5 y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

## CONSIDERANDO

Que los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán para las zonas metropolitanas definidas por el grupo interinstitucional conformado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo Nacional de Población, en términos del artículo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que se destinarán de manera prioritaria, recursos del Fondo Metropolitano para la elaboración de programas y proyectos de infraestructura con impacto metropolitano; evaluaciones costo y beneficio o estudios de preinversión; programas de ordenamiento metropolitano, planes de desarrollo metropolitano y de otros instrumentos de planeación establecidos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y por única ocasión, para la creación y equipamiento de institutos de planeación metropolitana u organismos equivalentes.

Que a fin de garantizar lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, emitirá un dictamen de impacto metropolitano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, conforme lo establece el artículo 11 párrafo noveno del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; considerando los métodos y procedimientos para medir y asegurar que los proyectos y acciones vinculados con políticas, directrices y acciones de interés metropolitano, cumplan con su objetivo de cobertura y guarden congruencia con los distintos niveles y ámbitos de planeación, para lo cual he tenido a bien emitir la siguiente:

## **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DE IMPACTO METROPOLITANO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO Y MATRIZ DE CRITERIOS PARA SU EVALUACIÓN.**

### **1. Introducción**

Conforme lo que dispone el Artículo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, las zonas metropolitanas del país podrán participar en la obtención de recursos del Fondo Metropolitano para la elaboración de programas y proyectos de infraestructura con impacto metropolitano; evaluaciones costo y beneficio o estudios de preinversión; programas de ordenamiento metropolitano, planes de desarrollo metropolitano y de otros instrumentos de planeación establecidos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y por única ocasión, para la creación y equipamiento de institutos de planeación metropolitana u organismos equivalentes, cuya asignación requiere sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.





En este sentido, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11, párrafo noveno, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, emitir respecto de los programas y proyectos presentados a través de los Consejos para el Desarrollo Metropolitano, un dictamen de impacto metropolitano, a través del cual se determine el nivel de incidencia y beneficio que conlleva su aplicación y se verifique la viabilidad y sustentabilidad del mismo, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, deberá establecer los métodos y procedimientos que permitan medir y asegurar que los proyectos y acciones vinculados con las materias de interés metropolitano cumplan con sus objetivos.

Para ello y en cumplimiento a lo dispuesto en el Cuarto Transitorio de los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano, se ha desarrollado la presente Guía, misma que servirán de base para la elaboración del dictamen referido, así como los criterios para su evaluación respectiva. La definición de estos criterios se desarrolló en el marco de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en cumplimiento a los principios que toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar: Derecho a la ciudad; Equidad e inclusión; Derecho a la propiedad urbana; Coherencia y racionalidad; Participación democrática y transparencia; Productividad y eficiencia; Protección y progresividad del Espacio Público; Resiliencia, seguridad urbana y riesgos; Sustentabilidad ambiental; Accesibilidad universal y movilidad.

Se consideró además, como principal referencia internacional los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) derivados de la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro en 2012, así como la Nueva Agenda Urbana (NAU) aprobada en la conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) celebrada en Quito (2016), la cual está guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluyendo el pleno respeto al derecho internacional. De este modo la NAU está basada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los tratados sobre derechos humanos, la Declaración del Milenio y los Resultados de la Cumbre Mundial del 2005.

Los criterios que se presentan más adelante comparten la visión planteada por los ODS y la NAU y aspiran a contribuir en el cumplimiento de los compromisos señalados. Si bien tienen un componente técnico fuerte, pues califican proyectos, obras o acciones que atiendan los temas de interés metropolitano (ordenamiento territorial, infraestructura de transporte y movilidad, acceso universal, gestión integral del recurso hídrico, restauración del equilibrio ecológico, políticas habitacionales, desarrollo industrial, seguridad pública, etc.); están formulados para que aquellos proyectos que obtengan altos puntajes, accedan a diversas fuentes de financiamiento, además del Fondo Metropolitano y contribuyan a que las zonas metropolitanas de México cuenten con una mejor calidad de vida, productividad, sustentabilidad y justicia socio - espacial en beneficio de sus habitantes.

## 2. Objetivo

### 2.1 Objetivo General

Mediante esta Guía, se busca que los proyectos, obras y acciones vinculados con las materias de interés metropolitano cumplan con criterios de congruencia con el marco de planeación y localización de proyectos, así como con los principios de resiliencia, sustentabilidad, movilidad, espacios públicos, equidad e inclusión, transparencia, productividad y eficiencia, vivienda





adecuada, derecho a la ciudad e impacto metropolitano. Todo ello servirá de base, entre otros aspectos, para la asignación de recursos a través del Fondo Metropolitano y otras fuentes de financiamiento.

## 2.2 Objetivos Específicos

- a. Establecer un marco conceptual respecto a lo que se entiende como proyecto, obra, acción o programa metropolitano.
- b. Definir los Criterios que deberá cumplir cualquier proyecto, obra, acción o programa para ser considerado como de carácter metropolitano.
- c. Establecer de forma sencilla y didáctica la metodología e indicadores que permitan definir de forma clara si un proyecto, obra, acción o programa se considera o no como metropolitano.

## 3. Procedimiento específico para la elaboración del dictamen de Impacto Metropolitano de los programas y proyectos susceptibles de financiamiento a través del Fondo Metropolitano

Este procedimiento, resulta aplicable a los expedientes técnicos de los rubros establecidos en los incisos a) y b) del numeral 8 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Metropolitano, así como los demás documentos normativos que explícitamente se refieran al mismo. Para su emisión, deberán cumplirse los siguientes requisitos y acciones:

- A. Los Consejos para el Desarrollo Metropolitano deberán considerar en la sesión correspondiente a la aprobación de la cartera de proyectos a presentar para participar en la obtención de recursos del Fideicomiso Fondo Metropolitano, un punto específico relativo a la Evaluación de Impacto Metropolitano de los proyectos que la integran.
- B. Durante la sesión del Consejo, se deberá presentar la Matriz de Evaluación de Criterios de Impacto Metropolitano, firmada por la persona titular de la Secretaría del Gobierno del Estado que entre sus atribuciones tenga las relacionadas con el desarrollo metropolitano.
- C. Se deberá incluir un cuadro resumen que indique, por lo menos, los puntajes finales de cada una de las categorías y el puntaje final ponderado por cada uno de los programas y proyectos a presentar.
- D. El Acta de la sesión deberá contemplar un Punto de Acuerdo específico, en el que se manifiesta que el Consejo recibe, conoce, valida la documentación comprobatoria y aprueba, la Matriz de Evaluación de Criterios de Impacto Metropolitano correspondiente a cada uno de los programas y proyectos presentados.
- E. La persona que asista a la Sesión del Consejo en carácter de representante de SEDATU, recibirá acompañada de la copia simple del Acta correspondiente, copia simple de la Matriz de Evaluación de Criterios de Impacto Metropolitano correspondiente a cada uno de los programas y proyectos presentados.
- F. La SEDATU, a través de la Coordinación General de Desarrollo Metropolitano y Movilidad, emitirá el Dictamen de Impacto Metropolitano de los proyectos que integran la cartera, de ser necesario, se podrá solicitar al Gobierno del Estado la documentación comprobatoria para verificar la información.



El Dictamen de Impacto Metropolitano deberá incluir la valoración final del proyecto con base en el cumplimiento de los criterios establecidos en esta Guía, para lo cual, se aplicará la fórmula y puntuación que precisa la Matriz de Evaluación respectiva.

- G. En un plazo no mayor a 30 días hábiles después de concluida la Sesión, la SEDATU entregará a la Presidencia del Consejo para el Desarrollo Metropolitano, los Dictámenes de Impacto Metropolitano respectivos, a fin de que se integren a los expedientes técnicos señalados en el numeral 14, inciso c), de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Metropolitano.
- H. El Dictamen de Impacto Metropolitano será uno de los elementos que el Grupo de Trabajo tomará en consideración para determinar la prelación de los programas y proyectos, que será presentada a la consideración del Comité Técnico del Fondo Metropolitano, con base en la Hoja de Dictaminación incluida en el Anexo III de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Metropolitano.

#### 4. Criterios

Los criterios formulados se han agrupado a su vez en tres categorías: **1) Gobernanza y Gestión Metropolitana; 2) Planeación; y 3) Sustentabilidad Ambiental.** Acompañan a cada criterio de cumplimiento los medios de verificación que a manera de orientación podrán ser presentados, desde la formulación del proyecto para justificar su cumplimiento.

##### 4.1. Gobernanza y gestión metropolitana

Tal y como define el artículo 36 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el objetivo que se persigue es lograr una eficaz gobernanza metropolitana, mediante el establecimiento de los mecanismos y los instrumentos de carácter obligatorio que aseguren la acción coordinada institucional de los tres órdenes de gobierno y la participación de la sociedad.

Específicamente define que la gestión de las zonas metropolitanas o conurbaciones se efectuará a través de:

- Una Comisión de Ordenamiento Metropolitano o de Conurbación
- Un Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano.

Tendrán como atribuciones coordinar la formulación y aprobación de los programas metropolitanos, así como su gestión, evaluación y cumplimiento. Esta Comisión podrá contar con subcomisiones o consejos integrados por igual número de representantes de los tres órdenes de gobierno.

Adicional a las figuras de gobernanza metropolitana que exige el artículo 36 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los componentes de cumplimiento de este criterio privilegian figuras adicionales como institutos metropolitanos, observatorios metropolitanos, agencias u organismos encargados de prestar servicios metropolitanos como transporte, recolección y disposición final de residuos, seguridad pública, etc.

##### Medios de verificación para el cumplimiento de este criterio:





- a) Cuenta con una Comisión de Ordenamiento Metropolitano activa (o equivalente) conformada de acuerdo con lo que establece el Art. 36 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y su respectivo reglamento de funcionamiento.
- b) Cuenta con un Consejo Consultivo activo (o equivalente) conformado de acuerdo con lo que establece el Art. 36 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y su respectivo reglamento de funcionamiento.
- c) Cuenta con un organismo de carácter metropolitano adicional a la Comisión de Ordenamiento Metropolitano o el Consejo Consultivo (Agencia Metropolitana, Instituto Metropolitano, etc.) que cuente con el respaldo de los actores estatales y municipales de la Zona Metropolitana correspondiente.
- d) Se fundamenta en Leyes, Normas o Reglamentos de carácter metropolitano (transporte y movilidad, construcción, gestión hidráulica, residuos sólidos, financiamiento, etc.)
- e) En caso de no contar con una Comisión de Ordenamiento Metropolitano ni con un Consejo Consultivo para el Desarrollo Metropolitano, cuenta cuando menos con un convenio y/o acuerdo de asociación intermunicipal o figuras equivalentes que integren la participación de los municipios. (Para el caso de la Zona Metropolitana capital de Estado conformadas por un solo municipio, este criterio no aplica).
- f) Cuenta con el Visto Bueno del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano (o equivalente).
- g) Su implementación está respaldada por un organismo de carácter metropolitano adicionales a las que exige el Art. 36 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (Agencia Metropolitana, Instituto Metropolitano, Comisión Metropolitana, etc.)

## 4.2. Equidad e inclusión social

La segregación socio espacial que caracteriza a las zonas metropolitanas en México está suficientemente documentada; de ahí que este criterio esté orientado a promover aquellos proyectos, obras o acciones asociadas a equipamientos de carácter social, es decir, educación, salud, cultura, abasto, recreación, deporte, etc.

Por otro lado, y en atención al principio de equidad e inclusión, se parte del supuesto que estos equipamientos contribuyen a garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promueven la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos.

Del mismo modo se considera que contribuyen a promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo con sus preferencias, necesidades y capacidades.

### Medios de verificación para el cumplimiento de este criterio:



- a) Mejora la cobertura de bienes y servicios sociales (educación, salud, cultura, abasto, recreación, etc.)
- b) Beneficia a municipios o zonas con mayores índices de pobreza, rezagos en materia de infraestructura urbana básica y/o con alto porcentaje de población desocupada.
- c) Genera empleo en municipios que presentan un porcentaje de población desocupada de la PEA, superior a la media estatal.
- d) Incluye en su diseño la perspectiva de género.

### 4.3. Participación ciudadana

En atención al principio de política pública de participación democrática y transparencia los componentes propuestos en este criterio buscan proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Premian en particular proyectos, obras o acciones que han sido resultado de un proceso participativo demostrable.

#### Medios de verificación para el cumplimiento de este criterio:

- a) Incluye un proceso de consulta pública, atiende una problemática identificada por la sociedad civil o es una propuesta ciudadana.
- b) Incluye en su diseño procesos participativos innovadores adicionales a una consulta pública y adicionales a la Ley de participación ciudadana (consultas vecinales, mesas de participación, talleres de planeación participativa, co-creación, presupuestos participativos, mesas de expertos, etc.)

### 4.4. Transparencia y rendición de cuentas

En atención al principio de política pública de coherencia y racionalidad, los componentes propuestos en este criterio procuran hacer transparente y eficiente el uso de los recursos públicos en la formulación de los proyectos.

Del mismo modo, en atención al principio de participación democrática y transparencia, los componentes propuestos buscan garantizar la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás legislación aplicable en la materia, de aquellos proyectos, obras o acciones de interés metropolitano que habrán de ser financiados a través del Fondo Metropolitano u otras fuentes de financiamiento.

#### Medios de verificación para el cumplimiento de este criterio:

- a) Existe un mecanismo de transparencia que da a conocer a detalle las características del proyecto propuesto.
- b) Existe un mecanismo de rendición de cuentas que daría a conocer a detalle el ejercicio del presupuesto asignado y permitiría darle seguimiento al destino de los recursos.







- c) Cuenta con un sistema de indicadores para dar seguimiento sobre el impacto económico, social, ambiental, etc. del proyecto obra o acción.

#### 4.5. Financiamiento complementario

Tal y como se ha mostrado en los casos de estudio presentados, así como en la definición del hecho metropolitano, la ejecución y el financiamiento constituyen uno de los principales retos que afrontan el desarrollo de las zonas metropolitanas.

Sin perjuicio de lo anterior, se considera pertinente en la inclusión en este criterio, la concurrencia de financiamiento adicional y complementario a fondos federales como puede ser el Fondo Metropolitano, toda vez que la existencia de financiamiento adicional supone una salvaguarda respecto de la viabilidad financiera del proyecto, obra o acción propuesto, para que no todo el riesgo lo asuma la Federación.

#### Medios de verificación para el cumplimiento de este criterio:

- a) Cuenta con una fuente de financiamiento público subnacional.
- b) Asume el compromiso de asignar recursos presupuestales subnacionales para operar, dar mantenimiento y conservar el proyecto, obra o acción financiados con recursos federales.
- c) Cuenta con una fuente de financiamiento privado (APP, fideicomiso, emisiones bursátiles, etc.)
- d) Cuenta con una fuente de financiamiento de la banca de desarrollo.
- e) Cuenta con una fuente de financiamiento de la banca privada.
- f) Cuenta con una fuente de financiamiento de la banca internacional.
- g) Su implementación incluye el cobro de derechos y/o contribuciones de carácter metropolitano para el financiamiento de la operación del organismo metropolitano.
- h) Innova en las fuentes de financiamiento adicionales a los derechos y/o contribuciones, destinadas al financiamiento del proyecto, obra o acción (fideicomisos metropolitanos, fondo metropolitano con aportaciones intermunicipales, etc.)

#### 4.6. Seguridad pública

Este criterio específico desglosa componentes para que el proyecto, obra o acción de seguridad pública asegure el diseño y la implementación de acciones de seguridad pública a una escala metropolitana. Incluyen desde la homologación normativa entre distintos municipios o estados (en el caso de las zonas metropolitanas interestatales) hasta el intercambio de información, bases de datos, sistemas de video vigilancia y en general toda aquella información que permita, a través de inteligencia, combatir al crimen y garantizar la seguridad pública de la zona metropolitana.

#### Medios de verificación para el cumplimiento de este criterio:





- a) Está respaldada en una estrategia metropolitana de seguridad pública (elaboración de una estrategia de seguridad pública metropolitana, estrategia de comunicación e intercambio de información y bases de datos, interconexión de sistemas de video vigilancia, etc.).
- b) Es resultado de una homologación normativa y operativa entre distintos municipios en materia de seguridad pública.
- c) Contribuye a la coordinación entre cuerpos de seguridad pública derivada de la desarticulación de policías municipales o estatales.
- d) Fortalece la infraestructura en materia de prevención del delito y atención a víctimas (alumbrado público, agencias del ministerio público, cuarteles de la Guardia Nacional, el Ejército o la Marina; refugios para mujeres víctimas de violencia, etc.) en la zona metropolitana.

#### 4.7. Planeación

Los planes y políticas nacionales constituyen la base en la planificación y gestión del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano. De este modo la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial deben, en atención al principio de política pública de coherencia y racionalidad, adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales.

Asimismo, este criterio atiende al imperativo de asegurar una congruencia entre los instrumentos de planeación vigentes de distintos sectores (desarrollo urbano, medio ambiente, agua, movilidad, comunicaciones y transportes, etc.) y los proyectos, obras o acciones que derivan de ellos.

Con este criterio, se busca asegurar que dichos proyectos, obras o acciones sean el resultado de un proceso de planeación integral y coordinado entre distintos sectores y no producto de una agenda política o de intereses específicos alejados del interés público o del bien común.

#### Medios de verificación para el cumplimiento de este criterio:

- a) Contribuye y está alineando a los objetivos del PND.
- b) Contribuye al cumplimiento de la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT).
- c) Se deriva de un programa de desarrollo metropolitano vigente.
- d) Se deriva de un programa de desarrollo urbano estatal, municipal o de centro de población vigente y actualizado de acuerdo con el marco jurídico aplicable.
- e) Es congruente y contribuye al cumplimiento de objetivos, estrategias, acciones e impacto metropolitano de instrumentos de planeación de otros sectores a nivel nacional (ambiental, transporte y movilidad, desarrollo rural, economía, etc.)
- f) Es congruente y contribuye al cumplimiento de objetivos, estrategias y acciones de instrumentos de planeación de otros sectores a nivel estatal y municipal (ambiental, transporte y movilidad, desarrollo rural, industrial, economía, etc.)





#### 4.8. Transporte y conectividad

En este criterio, se juzgaron importantes los componentes de cumplimiento que los proyectos, obras o acciones de este sector deben cumplir y que están vinculados i) con la congruencia con instrumentos de planeación (lo que permite calificar la articulación entre la planeación metropolitana y la planeación de la movilidad), ii) con la conectividad de bienes, servicios y empleo, iii) Con la transición hacia un sistema integrado de transporte público.

##### Medios de verificación para el cumplimiento de este criterio:

- a) Está respaldado en un Reglamento Metropolitano de Transporte o equivalente, armonizado para todos los municipios que forman parte de la Zona Metropolitana.
- b) Facilita la circulación o desplazamientos de bienes, servicios urbanos y personas entre zonas habitacionales, zonas de concentración de empleo y equipamientos.
- c) Aumenta la seguridad vial.
- d) Establece una integración física entre distintos modos de transporte público.
- e) Establece explícitamente una integración tarifaria.
- f) Establece explícitamente una integración operacional.

#### 4.9. Movilidad y accesibilidad

En este criterio, se juzgaron importantes los componentes que los proyectos, obras o acciones de este sector deben cumplir y que están vinculados: i) con la facilitación de la accesibilidad universal y la movilidad no motorizada; y ii) con la accesibilidad a bienes, servicios y empleo.

##### Medios de verificación para el cumplimiento de este criterio:

- a) Promueve el uso de transporte activo (infraestructura peatonal, infraestructura ciclista, ciclo estacionamientos, usos de suelo densos, compacidad y mixtura, introducción de bicicletas en el transporte público, etc.)
- b) Incorpora criterios de diseño universal que facilita el acceso y/o los desplazamientos de usuarios con capacidades diferentes, de la tercera edad o niños.
- c) Integra equipamientos y señalización que facilitan desplazamientos eficientes y sostenibles. (parquímetros, sistema de bicicleta pública, sistemas de orientación, señalética, etc.)

#### 4.10. Suelo y consolidación urbana

Este criterio resalta la importancia que para la planeación metropolitana tiene el suelo, tanto a nivel intraurbano como fuera de las áreas urbanas, específicamente aquellas zonas que pueden cumplir con una función ambiental. Se buscó privilegiar proyectos, obras o acciones que induzcan la reconversión de suelo intraurbano en desuso o en zonas deterioradas para su revitalización, aunque también se consideran proyectos, obras o acciones de carácter ambiental y que contribuyan a la conservación del suelo, de los ecosistemas y la biodiversidad, incluida la biodiversidad urbana.



Junto con lo anterior, uno de los rasgos que caracterizan el proceso de urbanización en México en los últimos 30 años es la dispersión del crecimiento urbano en las periferias lejanas de las ciudades, con las consecuencias económicas, sociales y ambientales suficientemente documentadas. En este contexto, este criterio busca privilegiar que cualquier proyecto, obra o acción se ubique dentro del tejido urbano e induzca la consolidación de la ciudad interior, aproveche la infraestructura instalada o la mejore, y que aproveche asimismo los espacios vacantes al interior del área urbana para vivienda (de preferencia vivienda social) o proyectos de carácter mixto. Lo que motiva esta búsqueda es el supuesto de que los proyectos, obras o acciones bien ubicados inciden en la revitalización de espacios intraurbanos deteriorados o precarizados, mejoran la habitabilidad y los espacios públicos en beneficio especialmente de la población de bajos ingresos que aspira a acceder a un pedazo de suelo bien ubicado y a una oferta de empleo y vivienda legal y bien ubicada.

#### **Medios de verificación para el cumplimiento de este criterio:**

- a) Innova en la movilización de instrumentos de gestión del suelo (participación en plusvalías, transferencia de derechos de desarrollo, intercambio de beneficios, reparcelación, sistemas de actuación o fideicomisos, etc.)
- b) Cuenta con una ubicación adecuada que previene la expansión urbana (cerca de fuentes de empleo, centros de salud, escuelas, guarderías, mercados; y fuera de zonas de riesgo o contaminadas).
- c) Aprovecha lotes baldíos en zonas urbanas consolidadas.

#### **4.11. Vivienda y habitabilidad**

Relacionado con el criterio específico anterior, este criterio se desglosa en componentes que los proyectos, obras o acciones pueden cumplir como la generación de las condiciones legales para acceder al suelo y la vivienda con certeza jurídica en el caso de proyectos de vivienda; o bien cuando se tratan de proyectos de equipamiento, pueden ampliar la cobertura de servicios básicos de educación, salud, cultura, abasto u otros servicios que hayan sido identificados como deficitarios en diagnósticos que al efecto se presenten o formen parte del eventual expediente técnico.

#### **Medios de verificación para el cumplimiento de este criterio:**

- a) Innova en los mecanismos para generar oferta de vivienda social (producción social de vivienda asistida, proyectos de vivienda en renta, constitución de una cooperativa de vivienda, etc.)
- b) Es un proyecto de vivienda social, ubicado en el contorno intraurbano U1 de los Perímetros de Consolidación Urbana de la CONAVI (zonas urbanas consolidadas con acceso al empleo, equipamiento y servicios urbanos).
- c) Integra en su diseño los "Criterios técnicos para una vivienda adecuada" emitidos por la CONAVI, SEDATU y el INFONAVIT.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/496218/CriteriosTecnicosParaUnaViviendaAdecuada.pdf>





- d) Atiende un problema de abandono de vivienda a través de proyectos de regeneración urbana.

#### 4.12. Desarrollo económico y reconversión industrial

Este criterio desglosa componentes que buscan privilegiar proyectos, obras o acciones para reconvertir zonas industriales, comerciales o de servicios que se encuentran en zonas deterioradas, abandonadas o en declive, aunque también considera proyectos de desarrollo económico como tales. Busca, asimismo, privilegiar proyectos, obras o acciones que promuevan la base industrial de las zonas metropolitanas de acuerdo con instrumentos de planeación económica o de desarrollo regional.

Adicionalmente, se incluyó un componente que permite otorgar un puntaje a proyectos, obras o acciones agroindustriales o de industria limpia que fortalezca la autosuficiencia alimentaria o disminuya la huella de carbono de la zona metropolitana. Esto se considera relevante en virtud de la emergencia climática y reconociendo que las ciudades y zonas metropolitanas contribuyen con alrededor del 70% de la emisión de gases de efecto invernadero.

#### Medios de verificación para el cumplimiento de este criterio:

- a) Está respaldado por una estrategia de desarrollo económico de zona metropolitana.
- b) Plantea proyectos detonadores que promueven el desarrollo económico y la competitividad.
- c) Plantea proyectos de reconversión de zonas en proceso de declive o en abandono, hacia usos más productivos.
- d) Plantea proyectos productivos ambientales (agroecología, agricultura urbana, industria limpia, etc.) que disminuyen la huella de carbono, la huella hídrica y/o contribuyen a la autosuficiencia alimentaria de la Zona Metropolitana.
- e) Incluye vivienda asequible como parte del proyecto de desarrollo económico o de reconversión industrial.
- f) Incluye infraestructura pública y equipamiento social como parte del proyecto de desarrollo económico o de reconversión industrial.

#### 4.13. Sustentabilidad ambiental

En atención al principio de sustentabilidad ambiental, el criterio propuesto buscan promover prioritariamente proyectos, obras o acciones que sean resultado o estén alineados a estrategias de ordenamiento ecológico local, estatal o nacional, así como a actividades permitidas por Planes de Manejo de áreas con alguna declaratoria de protección que estén dentro de las Zona Metropolitana y que le proporcionen servicios ambientales. Los componentes buscan promover un uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y fortalecer los ecosistemas urbanos y que el crecimiento urbano no ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques.

#### Medios de verificación para el cumplimiento de este criterio:



- a) Reconoce los impactos ambientales directos e indirectos y aporta información sobre cómo mitigarlos.
- b) Responde a problemas ambientales identificados en la Zona Metropolitana.
- c) Contribuye a la conservación del suelo, recursos naturales, ecosistemas y la biodiversidad (servicios ecosistémicos).
- d) Favorece la creación de áreas de protección ambiental estatales o municipales dentro de los límites de la Zona Metropolitana.
- e) Favorece la conservación de áreas de protección ambiental estatales o municipales dentro de los límites de la Zona Metropolitana.

#### 4.14. Gestión integral del recurso hídrico

Reconociendo la gestión integral del recurso hídrico como un criterio fundamental y crítico ante la emergencia climática, este criterio desglosa componentes que los proyectos, obras o acciones financiadas con recursos del fondo metropolitano deben cumplir y que van desde asegurar no ejercer mayor presión en los recursos hídricos (superficiales y subterráneos), hasta la inclusión de proyectos, obras o acciones que restauran los recursos hídricos. Esto es particularmente relevante para zonas metropolitanas con un alto estrés hídrico de acuerdo con los escenarios climáticos desarrollados por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) o por los Planes de Acción Climática correspondientes.

Incluye, además, componentes como reducir la sobreexplotación de acuíferos hasta la incorporación de sistemas urbanos de drenaje sustentable (SUDS) o dispositivos para retener o cosechar agua pluvial o la recuperación de ríos urbanos.

Se incluye un componente sobre el mejoramiento de la gestión de los organismos operadores de agua, reconociendo que los mismos tienen limitaciones en el manejo tanto en términos de la eficiencia técnica como administrativa o financiera y que aspiran, ya sea a constituirse como un organismo operador metropolitano o cuando menos a mejorar la gestión técnico-administrativa de los respectivos organismos operadores de agua de los municipios que integran la zona metropolitana.

#### Medios de verificación para el cumplimiento de este criterio:

- a) No incrementa la presión sobre los recursos hídricos superficiales, no compromete los caudales ecológicos o disminuye al mínimo su dependencia de la importación de cuencas externas o trasvases.
- b) Contribuye a la protección o restauración de recursos hídricos superficiales y subterráneos, así como de sus bienes inherentes (cauces, zonas de inundación, zonas de recarga, materiales pétreos, etc.)
- c) Contribuye al saneamiento de las aguas residuales.
- d) Contribuye a reducir la sobreexplotación de acuíferos o no compromete su recarga natural.





- e) Incorpora la innovación en el manejo integral del recurso hídrico (Sistemas urbanos de drenaje sustentable (SUDS), dispositivos que permitan incrementar la capacidad de retención del agua (ciudad esponja), recuperación de ríos urbanos, etc.)
- f) Mejora la gestión de procesos de los organismos operadores de agua a escala metropolitana (eficiencia financiera, eficiencia operativa, actualización del padrón de usuarios, esquemas tarifarios progresivos, subsidios cruzados).

#### 4.15. Calidad del aire

Este criterio abre la posibilidad de fortalecer el puntaje de proyectos, obras y acciones que protejan el medio ambiente a través del mejoramiento de la calidad el aire o que permitan un monitoreo confiable y permanente para identificar contingencias y fortalecer la contabilidad y disminución sobre emisiones contaminantes.

##### Medios de verificación para el cumplimiento de este criterio:

- a) Permite monitorear la calidad del aire en la Zona Metropolitana (ProAire, Red de Monitoreo, etc.)
- b) Contribuye a disminuir las emisiones contaminantes o mitigar sus impactos en la salud pública.

#### 4.16. Manejo integral de residuos sólidos urbanos

Este criterio abre la posibilidad de fortalecer el puntaje de proyectos, obras y acciones que cuenten con componentes de protección al ambiente a través de un manejo integral de residuos sólidos urbanos, incluyendo el fortalecimiento de la infraestructura para tal propósito, hasta la adquisición del equipamiento necesario como la adquisición de vehículos para la recolección en el marco de un plan de manejo integral de residuos sólidos urbanos.

##### Medios de verificación para el cumplimiento de este criterio:

- a) Permite mejorar los procesos de manejo integral de los residuos sólidos urbanos a nivel metropolitano.
- b) Atiende y contribuye al cumplimiento de objetivos, estrategias y acciones de Programa Especial de Manejo Integral de Residuos Sólidos Metropolitano o su equivalente.
- c) Promueve el desarrollo de infraestructura y/o servicios públicos a varios municipios dentro de la zona metropolitana para la gestión integral de residuos sólidos urbanos (adquisición de suelo para el relleno, adquisición de una flotilla nueva de camiones recolectores, etc.)

#### 4.17. Gestión integral de riesgos y cambio climático

Este criterio está orientado a privilegiar las acciones de adaptación y resiliencia de las zonas metropolitanas ante desastres de origen natural y antropogénico asociadas al cambio climático, aunque incluye también componentes respecto a la mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero. Los componentes de cumplimiento valoran aquellos proyectos, obras o acciones que contribuyan a proteger los servicios esenciales que le permiten a la zona metropolitana, asegurar un funcionamiento continuo aun ante algún desastre, como el suministro eléctrico, suministro de



agua potable, sistema de transporte público, sistema de salud, drenaje, abasto y todos aquellos elementos esenciales que permiten a la zona metropolitana soportar cualquier emergencia. Incluye además componentes vinculados al establecimiento o fortalecimiento de sistemas de alerta temprana.

#### Medios de verificación para el cumplimiento de este criterio:

- a) Se deriva de instrumentos de carácter nacional, estatal, metropolitano o municipal (atlas de riesgos, planes de acción climática, Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, etc.)
- b) Privilegia la prevención de riesgos de desastres en su diseño a escala metropolitana.
- c) Fortalece las capacidades institucionales para poder prevenir, atender y/o recuperarse de desastres de origen natural y antropogénico a nivel metropolitano (Sistema de Alerta Temprana, reubicación de asentamientos humanos en zonas de riesgo, etc.)
- d) Permite en su diseño una mejor adaptación a los efectos asociados al Cambio Climático.

#### 5. Matriz de evaluación.

En este apartado se establece de forma sencilla y didáctica la metodología que permitirá evaluar en qué medida un proyecto, obra, acción o programa se considera o no metropolitano, mediante el uso y aplicación de la Matriz de Evaluación y la verificación de los medios de cumplimiento que corresponden a cada uno de los criterios y sus componentes.

La Matriz permitirá determinar si el proyecto, obra o acción ha justificado el cumplimiento de cada criterio (mediante la aportación de diversos medios de verificación), y asignará los puntajes máximos y parciales obtenidos en cada criterio. Será responsabilidad de los Consejos para el Desarrollo Metropolitano, recabar los documentos probatorios así como realizar la Evaluación a través de la Matriz y hacerla llegar a la SEDATU.

Asimismo, el Consejo al ser la instancia que lleva a cabo la integración de los expedientes para su aprobación y que al mismo tiempo detenta la documentación, será la instancia responsable de brindar información, así como de atender los requerimientos de los órganos fiscalizadores.

Los criterios más relevantes (marcados con un asterisco) podrán obtener un puntaje máximo de 1.000 puntos (por cada uno) los cuales corresponden a la categoría de Gobernanza y Gestión Metropolitana, Equidad e Inclusión Social, Participación Ciudadana, Transparencia y Rendición de Cuentas y Sustentabilidad Ambiental mientras que el resto de los criterios se le otorgará un puntaje máximo de 500 puntos (por cada criterio). Véase *Tabla 2. Resumen de puntaje*.

La herramienta cuenta con dos columnas de llenado que facilitarán al evaluador la puntuación de los componentes, y documentará la aplicación y cumplimentación de cada criterio.

La columna 1 "**El criterio es de aplicación al proyecto, obra o acción**" indica si el componente del criterio tiene o no aplicación en la evaluación del proyecto, obra o acción." Se asignará valor 1, en caso de sí aplicación, y valor 0 en caso de no aplicación. Esto es útil pues hay proyectos, obras o acciones de carácter sectorial a los que no es posible calificarlos con todos y cada uno de los criterios. Por ejemplo, un proyecto de alcantarillado pluvial, difícilmente le aplicará el criterio sobre transporte y conectividad. Esto permite que cada proyecto, obra o acción sea calificado en función





sólo de aquellos criterios que le apliquen y no sea “penalizado”. En cualquier caso, se ha establecido que los criterios 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 13 son de aplicación prioritaria en la evaluación de todos los proyectos, planes o acciones a evaluar.

En la columna 2 “**El proyecto, obra o acción ha justificado el cumplimiento del criterio**” se asignará el valor 1 si el criterio ha justificado el cumplimiento con algún documento o mecanismo de verificación (véase *tabla 3, 4 y 5, Matriz de evaluación*), o se asignará valor 0 en caso de que no se justifique el cumplimiento o que no sea de aplicación (valor 0 en la columna 1).

La matriz incorpora una tabla resumen de puntaje total obtenido por cada criterio y categoría, así como el puntaje ponderado total y la calificación obtenida en la evaluación. Véase *Ilustración 1. Diagrama ejemplo de matriz de evaluación de criterios metropolitanos*.

La fórmula adoptada estima dar un mayor puntaje total ponderado a los proyectos que cumplan con más criterios prioritarios (que pueden tener un puntaje máximo de 1000 puntos), ponderando el cumplimiento de los considerados prioritarios, frente al resto.

Se considera que se cumple con las características de los criterios si en el puntaje final ponderado se obtiene una calificación superior a 51 puntos.

La **Matriz de Evaluación de Criterios de Impacto Metropolitano**, se encuentra disponible en formato Excel, en la dirección electrónica: <https://www.gob.mx/sedatu/documentos/matriz-de-criterios-de-impacto-metropolitano>, con la cual se podrán desarrollar ejercicios previos de calificación y puntaje para valorar si un proyecto, obra o acción es integral y cumple con los criterios metropolitanos. Véase *Anexo 1. Matriz de Evaluación de Criterios de Impacto Metropolitano*.

**Ilustración 1. Diagrama Ejemplo**

Matriz de Evaluación de Criterios de Impacto Metropolitano				
No.	Clave	Componentes de cumplimiento	Columna 1 El criterio es de aplicación al proyecto, obra o acción (1=si / 0=no)	Columna 2 El proyecto, obra o acción ha justificado el cumplimiento del criterio y del componente (1=si / 0=no)
<b>1. Gobernanza y gestión metropolitana</b>			<b>1</b>	
1	1.1	Cuenta con una Comisión de Ordenamiento Metropolitano activa (o equivalente) conformada de acuerdo a lo que establece el Art. 36 de la LGAHOTDU y su respectivo reglamento de funcionamiento.		1
2	1.2	Cuenta con un Consejo Consultivo activo (o equivalente) conformado de acuerdo a lo que establece el Art 36 de la LGAHOTDU y su respectivo reglamento de funcionamiento.		1
3	1.3	Cuenta con un organismo de carácter metropolitano adicional a la Comisión de Ordenamiento Metropolitano o el Consejo Consultivo (Agencia Metropolitana, Instituto Metropolitano, etc.) que cuente con el respaldo de los actores estatales y municipales de la Zona Metropolitana correspondiente.		1
4	1.4	Se fundamenta en Leyes, Normas o Reglamentos de carácter metropolitano (transporte y movilidad, construcción, gestión hidráulica, residuos sólidos, financiamiento, etc.).		1

Valores asignados por el evaluador



**Tabla 1. Resumen de puntaje de la Matriz de Evaluación**

Criterios	Puntaje obtenido
1. Gobernanza y gestión metropolitana*	1000.00
2. Equidad e inclusión social*	1000.00
3. Participación ciudadana*	1000.00
4. Transparencia y rendición de cuentas	1000.00
5. Financiamiento complementario*	1000.00
6. Seguridad pública	500.00
7. Planeación*	1000.00
8. Transporte y conectividad	500.00
9. Movilidad y accesibilidad	500.00
10. Suelo y consolidación urbana	500.00
11. Vivienda y habitabilidad	500.00
12. Desarrollo económico y reconversión industrial	500.00
13. Sustentabilidad ambiental*	1000.00
14. Gestión integral del recurso hídrico	500.00
15. Calidad del aire	500.00
16. Manejo integral de residuos sólidos urbanos	500.00
17. Gestión integral de riesgos y cambio climático	500.00

Categoría de Gobernanza y gestión metropolitana	5500.00
---	---------

Categoría de Planeación	3500.00
-------------------------	---------

Categoría de Sustentabilidad Ambiental	3000.00
--	---------

<b>PUNTAJE FINAL PONDERADO</b>	<b>100.00</b>
--------------------------------	---------------

Fórmula: (Puntaje criterios prioritarios*/No. criterios prioritarios de aplicación) + (Puntaje resto criterios /No. Resto de criterios de aplicación) dividido lo anterior entre 15	Calificación: 0-25: Baja 26-50: Media baja 51-75: Media alta 76-100: Alta
--	---

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** La presente **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DE IMPACTO METROPOLITANO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO Y MATRIZ DE CRITERIOS PARA SU EVALUACIÓN**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2020

**SECRETARIO DE DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO**

**ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN**





## Anexo 1. Matriz de Evaluación de Criterios de Impacto Metropolitano.

Matriz de Evaluación de Criterios de Impacto Urbano			
No	Clave	Componente de cumplimiento	Medios de verificación
<b>1. Gobernanza y gestión metropolitana</b>			
1	1.1	Cuenta con una Comisión de Ordenamiento Metropolitano activa (o equivalente) conformada de acuerdo a lo que establece el Art. 36 de la LGAHOTDU y su respectivo reglamento de funcionamiento	Actas de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano o de Conurbación Actas del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano
2	1.2	Cuenta con un Consejo Consultivo activo (o equivalente) conformado de acuerdo a lo que establece el Art 36 de la LGAHOTDU y su respectivo reglamento de funcionamiento	Actas de Instalación y/o sesiones de mecanismos de carácter técnico
3	1.3	Cuenta con un organismo de carácter metropolitano adicional a la Comisión de Ordenamiento Metropolitano o el Consejo Consultivo (Agencia Metropolitana, Instituto Metropolitano, etc.) que cuente con el respaldo de los actores estatales y municipales de la Zona Metropolitana correspondiente.	Decretos de Creación de Instancias Convenios o contratos de ejecución de acciones con recurso de Fondo Metropolitano.
4	1.4	Se fundamenta en Leyes, Normas o Reglamentos de carácter metropolitano (transporte y movilidad, construcción, gestión hidráulica, residuos sólidos, financiamiento, etc.)	Normatividad publicada en los periódicos oficiales y vigentes al momento de promover el proyecto, conforme a lo previsto en la propia LGAHOTDU.
5	1.5	En caso de no contar con una Comisión de Ordenamiento Metropolitano ni con un Consejo Consultivo para el Desarrollo Metropolitano, cuenta cuando menos con un convenios y/o acuerdos de asociación intermunicipal o figuras equivalentes que integren la participación de los municipios. (Para el caso de ZM capital de Estado conformadas por un solo municipio, marcar con 1).	Copia del Convenio o Acuerdo firmado por las partes involucradas y publicación en los periódicos oficiales (si es el caso).
6	1.6	Cuenta con el Visto Bueno del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano (o equivalente)	Oficio o acuerdo emitido en dicho Consejo que cumpla con el Proceso de aprobación, incluyendo firmas de los participantes.
7	1.7	Su implementación está respaldada por un organismo de carácter metropolitano adicionales a las que exige el Art. 36 de la LGAHOTDU (Agencia Metropolitana, Instituto Metropolitano, Comisión Metropolitana, etc.)	Copia del Decreto de creación de esa instancia u organismo y/o copia del Convenio o Acuerdo firmado por las partes involucradas.
<b>2. Equidad e inclusión social</b>			
8	2.1	Mejora la cobertura de bienes y servicios sociales (educación, salud, cultura, abasto, recreación, etc.)	Información o estudio técnico del proyecto en la materia, atendiendo a los lineamientos del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano o equivalente.





9	<b>2.2</b>	Beneficia a municipios o zonas con mayores índices de pobreza, rezagos en materia de infraestructura urbana básica y/o con alto porcentaje de población desocupada	Criterios de localización espacial en función de los grados de marginación identificados a partir de cifras o estadísticas oficiales (INEGI, CONEVAL, CONAPO u otras).
10	<b>2.3</b>	Genera empleo en municipios que presentan un porcentaje de población desocupada de la PEA, superior a la media estatal	Cifras o estadísticas oficiales (INEGI, ENOE) de los municipios involucrados.
11	<b>2.4</b>	Incluye en su diseño la perspectiva de género	Información o contenido del proyecto que permita demostrarlo, uso de la metodología "CPTED" (Prevención de Crimen Mediante el Diseño Ambiental, por sus siglas en inglés: Referencia: <a href="https://www.chandlerpd.com/wp-content/uploads/2010/12/SPANISH-CPTED-Handbook-2016.pdf">https://www.chandlerpd.com/wp-content/uploads/2010/12/SPANISH-CPTED-Handbook-2016.pdf</a> )
<b>3. Participación ciudadana</b>			
12	<b>3.1</b>	Incluye un proceso de consulta pública, atiende una problemática identificada por la sociedad civil o es una propuesta ciudadana.	Publicación de inicio o resultados de la consulta pública en Diarios oficiales, minutas, registros de asistencia firmados.
13	<b>3.2</b>	Incluye en su diseño, implementación y seguimiento, procesos participativos innovadores adicionales a una consulta pública y adicionales a la Ley de participación ciudadana (consultas vecinales, mesas de participación, talleres de planeación participativa, co-creación, presupuestos participativos, mesas de expertos, etc.)	Oficio, acuerdo o minuta de resultado de los procesos participativos con firma de los participantes, registros de asistencia firmados o acuses de recibo de invitaciones a dinámicas participativas, registros de participación en línea a través de una plataforma de consulta; o publicaciones de Asociaciones Civiles que identifiquen el problema y que respalden el proyecto, obra o acción para solucionarlo.
<b>4. Transparencia y rendición de cuentas</b>			
14	<b>4.1</b>	Existe un mecanismo de transparencia que da a conocer a detalle las características del proyecto propuesto.	Cuenta con una Contraloría Social; información disponible en línea para su consulta (Datos abiertos), audiencias públicas, Sistema de solicitud de información, Bitácoras
15	<b>4.2</b>	Existe un mecanismo de rendición de cuentas que daría a conocer a detalle el ejercicio del presupuesto asignado y permitiría darle seguimiento al destino de los recursos.	





			electrónicas accesibles en línea o equivalentes.
16	<b>4.3</b>	Cuenta con un sistema de indicadores para dar seguimiento sobre el impacto económico, social, ambiental, etc. del proyecto obra o acción	Sistema de indicadores de seguimiento del proyecto que permita demostrarlo en línea.
<b>5. Financiamiento complementario</b>			
17	<b>5.1</b>	Cuenta con una fuente de financiamiento público subnacional en la etapa solicitada o en el proyecto integral.	Convenio, oficio o documento emitido por la institución correspondiente.
18	<b>5.2</b>	Asume el compromiso de asignar recursos presupuestales subnacionales para operar, dar mantenimiento y conservar el proyecto, obra o acción financiados con recursos federales	Programa de recursos presupuestales etiquetados para tal propósito o con un Programa de Gobierno que asegure su operación, mantenimiento y conservación.
19	<b>5.3</b>	Cuenta con una fuente de financiamiento privado (APP, fideicomiso, emisiones bursátiles, etc.)	Convenio, oficio o documento de aprobación emitido por la institución correspondiente.
20	<b>5.4</b>	Cuenta con una fuente de financiamiento de la banca de desarrollo	
21	<b>5.5</b>	Cuenta con una fuente de financiamiento de la banca privada	
22	<b>5.6</b>	Cuenta con una fuente de financiamiento de la banca internacional	
23	<b>5.7</b>	Su implementación incluye el cobro de derechos y/o contribuciones de carácter metropolitano para el financiamiento de la operación del organismo metropolitano	
24	<b>5.8</b>	Innova en las fuentes de financiamiento adicionales a los derechos y/o contribuciones, destinadas al financiamiento del proyecto, obra o acción (fideicomisos metropolitanos, fondo metropolitano con aportaciones intermunicipales, etc.)	Decreto de creación del fideicomiso o fondo metropolitano o equivalente.
<b>6. Seguridad pública</b>			
25	<b>6.1</b>	Está respaldada en una estrategia metropolitana de seguridad pública (elaboración de una estrategia de seguridad pública metropolitana, estrategia de comunicación e intercambio de información y bases de datos, interconexión de sistemas de video vigilancia, etc.)	Información o contenido del proyecto que permita demostrar su vinculación.
26	<b>6.2</b>	Es resultado de una homologación normativa y operativa entre distintos municipios en materia de seguridad pública	Publicación en gaceta o periódico oficial del ordenamiento legal que lo prevea. Reglamentos leyes, estrategias o documento resultado de dicha homologación.
27	<b>6.3</b>	Contribuye a la coordinación entre cuerpos de seguridad pública de policías municipales o estatales	Programas de coordinación o vigilancia entre municipios o entidades, protocolos de



			emergencia metropolitanos, Información o contenido del proyecto que permita demostrarlo.
28	<b>6.4</b>	Fortalece la infraestructura en materia de prevención del delito y atención a víctimas (alumbrado público, agencias del ministerio público, cuarteles de la Guardia Nacional, el Ejército o la Marina; refugios para mujeres víctimas de violencia, etc.) en la zona metropolitana	Información o contenido del proyecto que permita demostrarlo, uso de la metodología "CPTED" (Prevención de Crimen Mediante el Diseño Ambiental, por sus siglas en inglés: Referencia: <a href="https://www.chandlerpd.com/wp-content/uploads/2010/12/SPANISH-CPTED-Handbook-2016.pdf">https://www.chandlerpd.com/wp-content/uploads/2010/12/SPANISH-CPTED-Handbook-2016.pdf</a> )
<b>7. Planeación</b>			
29	<b>7.1</b>	Contribuye y está alineando a los Ejes Rectores del Plan Nacional de Desarrollo.	Apartado de compatibilidad con el PND en el contenido del proyecto.
30	<b>7.2</b>	Contribuye al cumplimiento de la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT).	Apartado de compatibilidad con la ENOT en el contenido del proyecto.
31	<b>7.3</b>	Se deriva de un programa de desarrollo metropolitano vigente.	PDM publicado en Periódico Oficial y contenido del proyecto que permita demostrarlo.
32	<b>7.4</b>	Se deriva de un programa de desarrollo urbano estatal, municipal, de centro de población o parcial, vigente y actualizado de acuerdo con el marco jurídico aplicable.	PDU publicado en Periódico Oficial y contenido del proyecto que permita demostrarlo.
33	<b>7.5</b>	Es congruente y contribuye al cumplimiento de objetivos, estrategias, acciones e impacto metropolitano de instrumentos de planeación de otros sectores a nivel nacional (ambiental, transporte y movilidad, desarrollo rural, economía, etc.)	Dictamen de congruencia o equivalente, apartado de compatibilidad con los instrumentos de planeación en el contenido del proyecto que permita demostrarlo, dictamen de impacto metropolitano.
34	<b>7.6</b>	Es congruente y contribuye al cumplimiento de objetivos, estrategias y acciones de instrumentos de planeación de otros sectores a nivel estatal y municipal (ambiental, transporte y movilidad, desarrollo rural, industrial, economía, etc.)	Dictamen de congruencia o equivalente, apartado de compatibilidad con los instrumentos de planeación en el contenido del proyecto que permita demostrarlo.
<b>8. Transporte y conectividad</b>			
35	<b>8.1</b>	Está respaldado por un marco jurídico de carácter metropolitano o equivalente, armonizado para todos los municipios que forman parte de la ZM.	Publicación en gaceta o periódico oficial de ese instrumento y que el





			proyecto compruebe su congruencia.
36	<b>8.2</b>	Facilita la circulación o desplazamientos de bienes, servicios urbanos y personas entre zonas habitacionales, zonas de concentración de empleo y equipamientos, bajo criterios de sostenibilidad y eficiencia.	Guarda congruencia con el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable o equivalente.
37	<b>8.3</b>	Aumenta la seguridad vial.	Cuenta con una auditoría de seguridad vial o un dictamen de seguridad vial emitido por autoridad competente. (Ref. Manual de Auditoría de la SCT).
38	<b>8.4</b>	Establece una integración física entre distintos modos de transporte.	Planos arquitectónicos que compruebe la integración de dos o más medios de transporte.
39	<b>8.5</b>	Establece explícitamente una integración en el método de pago (tarifaria).	Documento que compruebe la integración en el método de pago (tarifa). Por ejemplo, publicación de tarifas en el Periódico Oficial o Gaceta Oficial, la existencia del equipamiento de pago, etc.)
40	<b>8.6</b>	Establece explícitamente una integración operacional.	Instrumento jurídico que demuestre la creación del organismo operador a nivel metropolitano, publicado en el Periódico Oficial o Gaceta Oficial.
<b>9. Movilidad y accesibilidad</b>			
41	<b>9.1</b>	Promueve el uso de transporte activo (infraestructura peatonal, infraestructura ciclista, ciclo estacionamientos, usos de suelo densos, compacidad y mixtura, introducción de bicicletas en el transporte público, etc.)	Proyecto ejecutivo basado en los criterios técnicos basado en el Manual de Calles.
42	<b>9.2</b>	Incorpora criterios de diseño universal que facilita el acceso y/o los desplazamientos de usuarios con capacidades diferentes, de la tercera edad o niños.	Propuesta de diseño o contenido del proyecto que lo señale explícitamente.
43	<b>9.3</b>	Integra equipamientos y señalización que facilitan desplazamientos eficientes y sostenibles. (Parquímetros, sistema de bicicleta pública, sistemas de orientación, señalética, etc.)	Estudio, proyecto o equivalente.
<b>10. Suelo y consolidación urbana</b>			
44	<b>10.1</b>	Innova en la movilización de instrumentos de gestión del suelo (participación en plusvalías, transferencia de derechos de desarrollo, intercambio de beneficios, reparcelación, sistemas de actuación o fideicomisos, etc.)	Decreto de creación, actas resolutivas del trámite (transferencia de potencialidades, polígono de actuación, etc.) o contenido del proyecto que lo señale explícitamente.
45	<b>10.2</b>	Cuenta con una ubicación adecuada que previene la	Estudio técnico que incluya



		expansión urbana (cerca de fuentes de empleo, centros de salud, escuelas, guarderías, mercados; y fuera de zonas de riesgo o contaminadas).	cartografía o plano de localización.
46	<b>10.3</b>	Aprovecha lotes baldíos en zonas urbanas consolidadas.	Licencia o manifestación de construcción, certificado de zonificación o uso de suelo que demuestre que el proyecto se ejecuta en un lote baldío.
<b>11. Vivienda y habitabilidad</b>			
47	<b>11.1</b>	Innova en los mecanismos para generar oferta de vivienda social (producción social de vivienda asistida, proyectos de vivienda en renta, constitución de una cooperativa de vivienda, etc.)	Que el proyecto incluya el modelo de producción y de negocio
48	<b>11.2</b>	Es un proyecto de vivienda social, ubicado en el contorno intraurbano U1 de los Perímetros de Consolidación Urbana de la CONAVI (zonas urbanas consolidadas con acceso al empleo, equipamiento y servicios urbanos).	Estudio técnico que incluya cartografía o plano de localización
49	<b>11.3</b>	Integra en su diseño los "Criterios técnicos para una vivienda adecuada" emitidos por la CONAVI, SEDATU y el INFONAVIT. (Referencia: <a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/496218/CriteriosTecnicosParaUnaViviendaAdecuada.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/496218/CriteriosTecnicosParaUnaViviendaAdecuada.pdf</a> )	Que el proyecto incluya los criterios técnicos para una vivienda adecuada emitidos por la SEDATU, CONAVI e INFONAVIT
50	<b>11.4.</b>	Atiende un problema de abandono de vivienda a través de proyectos de regeneración urbana.	Programas de recuperación de vivienda, Programas de mejoramiento de vivienda, Dictamen o estudio de impacto urbano, Propuestas de diseño, estudio técnico o contenido del proyecto que lo demuestre. El proyecto se ubica en zonas con un alto índice de vivienda abandonada.
<b>12. Desarrollo económico y reconversión industrial</b>			
51	<b>12.1</b>	Está respaldado por una estrategia de desarrollo económico de zona metropolitana.	Publicación en gaceta o periódico oficial del instrumento de planeación vigente que lo prevea
52	<b>12.2</b>	Promueve proyectos detonadores que promueven el desarrollo económico y la competitividad.	Estudio técnico del proyecto, obra o acción que estime los empleos generados, el decremento en indicadores de desempleo; o Análisis Costo - Beneficio del proyecto, obra o acción que demuestre su beneficio neto.
53	<b>12.3</b>	Plantea proyectos de reconversión económica y física de zonas en proceso de declive o en abandono hacia usos más productivos.	Dictamen o estudio de impacto urbano, acta resolutive de cambio de uso





			de suelo, que el proyecto incluya información actualizada o un estudio técnico en esta materia que sustenten sus propuestas.
54	<b>12.3</b>	Plantea proyectos productivos ambientales (agroecología, agricultura urbana, industria limpia, etc.) que disminuyen la huella de carbono, la huella hídrica y/o contribuyen a la autosuficiencia alimentaria de la ZM.	Que el proyecto incluya información actualizada o un estudio técnico en esta materia (por ejemplo, incluya un proyecto de huertos urbanos o ecotecnologías)
55	<b>12.4</b>	Incluye vivienda asequible y usos mixtos como parte del proyecto de desarrollo económico o de reconversión industrial.	Propuestas de diseño, estudio técnico o contenido del proyecto que lo demuestre, certificados de cambio de uso de suelo, certificados de zonificación
56	<b>12.5</b>	Incluye infraestructura pública y equipamiento social como parte del proyecto de desarrollo económico o de reconversión industrial.	
<b>13. Sustentabilidad ambiental</b>			
57	<b>13.1</b>	Reconoce los impactos ambientales y aporta información sobre cómo mitigarlos	Manifestación de Impacto Ambiental, estudio técnico o apartado dentro del proyecto, elaborado conforme a los criterios establecidos por las autoridades ambientales.
58	<b>13.2</b>	Responde y atiende problemas ambientales identificados en la ZM	Estudio técnico o apartado dentro del proyecto, elaborado conforme a los criterios establecidos por las autoridades ambientales y avalado por una instancia de gobernanza metropolitana
59	<b>13.3</b>	Contribuye a la conservación del suelo, recursos naturales, ecosistemas y la biodiversidad (servicios ecosistémicos)	Estudio técnico o apartado dentro del proyecto, elaborado conforme a los criterios establecidos por las autoridades ambientales
60	<b>13.4</b>	Favorece la creación de áreas de protección ambiental estatales o municipales dentro de los límites de la ZM	Estudio técnico o apartado dentro del proyecto que permitan la creación de parques urbanos, áreas de protección, áreas de valor ambiental, infraestructura verde
61	<b>13.5</b>	Favorece la conservación de áreas de protección ambiental estatales o municipales dentro de los límites de la ZM	Estudio técnico o apartado dentro del proyecto que demuestre que el proyecto, obra o acción está homologado con la Declaratoria, el Programa de Manejo o equivalente





<b>14. Gestión integral del recurso hídrico</b>			
62	<b>14.1</b>	No incrementa la presión sobre los recursos hídricos superficiales, no compromete los caudales ecológicos o disminuye al mínimo su dependencia de la importación de cuencas externas o trasvases	Manifestación de Impacto Ambiental, Estudio técnico o contenido del proyecto que lo demuestre
63	<b>14.2</b>	Contribuye a la protección o restauración de recursos hídricos superficiales y subterráneos, así como de sus bienes inherentes (cauces, zonas de inundación, zonas de recarga, materiales pétreos, etc.)	
64	<b>14.3</b>	Contribuye al saneamiento de las aguas residuales	
65	<b>14.4</b>	Contribuye a reducir la sobreexplotación de acuíferos o no compromete su recarga natural.	
66	<b>14.5</b>	Incorpora la innovación en el manejo integral del recurso hídrico (Sistemas urbanos de drenaje sustentable (SUDS), dispositivos que permitan incrementar la capacidad de retención del agua (ciudad esponja), recuperación de ríos urbanos, etc.)	Propuestas de diseño, estudio técnico o contenido del proyecto que lo señale explícitamente (jardineras filtrantes, zanjas de infiltración, techos verdes, etc.)
67	<b>14.6</b>	Mejora la gestión de procesos de los organismos operadores de agua a escala metropolitana (eficiencia financiera, eficiencia operativa, actualización del padrón de usuarios, esquemas tarifarios progresivos, subsidios cruzados	Convenios municipales o estatales para el manejo o gestión del recurso hídrico
<b>15. Calidad del aire</b>			
68	<b>15.1</b>	Permite monitorear la calidad del aire en la ZM (Pro Aire, Red de Monitoreo, etc.)	Inventario de emisiones, estudio técnico o cifras de monitoreo de calidad de aire.
69	<b>15.2</b>	Contribuye a disminuir las emisiones contaminantes a escala metropolitana o mitigar sus impactos en la salud pública	Estudio técnico o apartado dentro del proyecto que estima las emisiones contaminantes evitadas
<b>16. Manejo integral de residuos sólidos urbanos</b>			
70	<b>16.1</b>	Permite mejorar los procesos de manejo integral de los residuos sólidos urbanos a nivel metropolitano	Convenios municipales o estatales para el manejo integral de residuos
71	<b>16.2</b>	Atiende y contribuye al cumplimiento de objetivos, estrategias y acciones de Programa Especial de Manejo Integral de Residuos Sólidos Metropolitano o su equivalente	Apartado de compatibilidad con el o los programas correspondientes mencionados en el contenido del proyecto
72	<b>16.3</b>	Promueve el desarrollo de infraestructura y/o servicios públicos a varios municipios dentro de la zona metropolitana para la gestión integral de residuos sólidos urbanos (adquisición de suelo para el relleno, adquisición de una flotilla nueva de camiones recolectores, etc.)	Proyecto de instalaciones de reciclaje, instalaciones para el aprovechamiento de biogás, etc.
<b>17. Gestión integral de riesgos y cambio climático</b>			
73	<b>17.1</b>	Se deriva de instrumentos de carácter nacional, estatal, metropolitano o municipal (atlas de riesgos, planes de acción climática, Atlas Nacional de Vulnerabilidad al	Apartado de compatibilidad con el o los programas correspondientes





		Cambio Climático, etc.)	mencionados en el contenido del proyecto
74	<b>17.2</b>	Privilegia la prevención de riesgos de desastres en su diseño a escala metropolitana (rutas de evacuación, sistemas de alcantarillado pluvial)	Si el proyecto cuenta con un sistema de Alerta temprana, protocolos de emergencia / evacuación y albergues designados
75	<b>17.3</b>	Fortalece las capacidades institucionales para poder prevenir, atender y/o recuperarse de desastres de origen natural y antropogénico a nivel metropolitano (Sistema de Alerta Temprana, reubicación de asentamientos humanos en zonas de riesgo, etc.)	Acuerdos o convenios con las autoridades de protección civil entre municipios o entidades federativas, Protocolos de emergencia metropolitanos
76	<b>17.4</b>	Permite en su diseño una mejor adaptación a los efectos asociados al Cambio Climático	Adaptación basada en Ecosistemas, prevención de olas de calor, biodiversidad urbana, etc.